

ORDENANZA Nº 23 / 94.-

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 181 de la Constitución de la Provincia de Jujuy y las dispuestas en el la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que existe una real necesidad de solucionar los problemas ocupacionales de personas habitantes en Jurisdicción del Municipio local.

Que la misma se fue masificando por la radicación en nuestra zona/ de exempleados de establecimientos mineros cerrados o racionalizados.

Que se necesita con suma urgencia solucionar el problema ocupacional de tales personas.

Que organismos nacionales, provinciales, Municipales o particulares tienen programados realizar en ejido Municipal distintas obras de / construcción, hecho éste muy auspicioso para la concreción del presente proyecto, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 23 / 94.-

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara por inter- / medio de la Secretaria de Gobierno y Acción Social, habilitará un / registro ocupacional, donde figurarán, entre otros datos de interés / Nombre, número de documento, edad, estado civil, domicilio, situación actual y anterior en la faz laboral, especialidad, conocimientos empíricos o profesionales y antigüedad en el oficio.-

ARTICULO 2º.- El mencionado registro será de público conocimiento y será puesto a disposición de las personas que lo requieran y su inscripción al // mismo no observará animosidad política ni disgregación alguna.

ARTICULO 3º.- La Intendencia Municipal por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en la concreción de obras por vía de administración deberá observar estrictamente el registro habilitado para la captación de empleados, de la misma manera empresas particulares o/ privadas, con el objeto de beneficiar a la mano de obra desocupada/ de la zona y llevar un paliativo a las necesidades económicas a sus pobladores.-

ARTICULO 4º.- La habilitación del registro a la cual se refieren los artículos anteriores, será en forma gratuita. Los extranjeros interesados/ en hacerlo, deberán presentar la documentación personal en regla y en ninguno de los casos violando leyes de inmigración. -

ARTICULO 5º.- Tome nota secretaria de Gobierno y Acción Social, Secretaria de/ Obras y Servicios Públicos, dese a publicidad y remítase copia al Foro de Intendentes.-

SALA DE SESIONES, Junio 17 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

-secretario-

Concejo Deliberante

Hipólito Rafael Gaitan

Concejal (P.J.)

Presidente Concejo Deliberante. –

O R D E N A N Z A N° 25 / 94.-

V I S T O:

El Decreto Provincial nº 421-E-94, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba el PROGRAMA DEL EMPLEO MUNICIPAL, que implementará el Gobierno Provincial, a efectos de / brindar asistencia a las Jurisdicciones Municipales.

Que, para poder usufructuar los beneficios derivados de dicho/ programa, es requisito indispensable el dictado de la correspondiente adhesión por parte de las diferentes jurisdicciones / Municipales, según expresa el artículo 1º del mencionado Decreto.

Que, por las razones expuestas resulta procedente que la Municipalidad de Tilcara, se adhiera a la citada norma legal, a // efectos de estar en condiciones de percibir los montos que le / pudieran corresponder.- Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 25 / 94.-

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Tilcara al Decreto Provincial / nº 421-E-94, aprobatorio del PLAN DE PLENO EMPLEO MUNICIPAL, / en todas sus partes y a los efectos que correspondan. -

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Intendente Municipal. Tome conocimiento quién corresponda. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, Agosto 31 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

-secretario-

Concejo Deliberante. -